

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

# Resolución Directoral UGEL Nº 007308

## Área de Gestión Pedagógica

Hualmay, 30 NOV. 2023

Visto, el expediente Nº 2995667 y el Informe Nº369-2023-UGEL Nº09-H-E-ETP y demás documentos que se adjuntan en un total de diecinueve (19) folios útiles;

### CONSIDERANDO;

Que, el Estado Peruano coordina la política, formula los lineamientos generales y la organización de las instancias de gestión educativa descentralizada, promueve, dirige y supervisa la educación a través del Ministerio de Educación y Direcciones Regionales de Educación, conforme lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley General de Educación Nº 28044;

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, define la gestión del sistema educativo como descentralizada, simplificada, participativa y flexible, la cual se ejecuta en el marco de la autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa; y de acuerdo al artículo 64º inicio “h” y el inciso “i” se establece como objetivo de la gestión, articular a las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad, así como fortalecer el ejercicio ético de las funciones administrativas para favorecer la transparencia y el libre acceso a la información y el artículo 79º establece que el MINEDU es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política nacional del Estado;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1375, modifica los artículos 40º, 41º, 42º, 44º y 45º de la Ley General de Educación Nº 28044 en lo concerniente a la Educación Técnico Productiva, el mismo que en el artículo 2º de dicha norma, queda redactado la modificatoria del artículo 40º respecto a la definición de la Educación Técnico Productiva como una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local, están destinadas a personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de Educación Básica. La Educación Técnico Productiva se articula con la Educación Básica, Educación Comunitaria y Educación Superior Tecnológica, permitiendo a los estudiantes convalidar las competencias adquiridas y lograr la progresión en su trayectoria formativa, asimismo en el artículo 45º de la referida norma, los CETPRO son instituciones educativas que implementan la Educación Técnico – Productiva en el país que ofrecen servicios educativos de acuerdo a los ciclos que correspondan y expiden las certificaciones y títulos correspondientes, así como expresión de su finalidad formativa, están facultados para desarrollar actividades de producción de bienes y servicios, los cuales constituyen una fuente de financiamiento complementario.”;

Que, el artículo 40 de la Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1375, establece que la Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local, la misma que está destinada a personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de Educación Básica. Asimismo, se precisó que la Educación Técnico - Productiva se articula con la Educación Básica, Educación Comunitaria y Educación Superior Tecnológica, permitiendo a los y las estudiantes convalidar las competencias adquiridas y lograr la progresión en su trayectoria formativa;

Que, el numeral 92.2. del Decreto Supremo Nº 004-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1375 que modifica diversos artículos de la Ley Nº 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

disposiciones, establece que en los CETPRO los títulos son otorgados a los y las estudiantes que han concluido satisfactoriamente todas las unidades didácticas y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo establecidas en el plan de estudios de un programa de estudios específico;

Que, asimismo en el numeral 92.6. del Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU establece que los títulos de Técnico emitidos a nombre de la Nación se registran en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos de los Institutos de Educación Superior del Ministerio de Educación, y los títulos de Auxiliar Técnico se registran en la Unidad de Gestión Educativa Local. Para tal efecto, el CETPRO remite a la UGEL copia simple de las resoluciones directorales de expedición de los títulos de auxiliar técnico y copia simple de los títulos respectivos; remite también copia simple de las resoluciones directorales de expedición de los títulos de técnico y copia simple de los títulos de técnico emitidos, para su remisión a la Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces, la que a su vez reportará la información al MINEDU en los plazos establecidos para tal efecto;

Que, la R.M. N° 188-2020-MINEDU que aprueba los Lineamientos Académicos Generales, en el numeral 13.1. para titulación de auxiliar técnico indica que se otorga a solicitud del egresado y al cumplimiento de la culminación satisfactoria del programa de estudios de ciclo de auxiliar técnico y requisitos solicitados por el CETPRO. Los títulos de auxiliar técnico se registran en la UGEL. El CETPRO deberá reportar copia simple de la resolución directoral de la expedición del título de auxiliar y copia simple del título mismo;

Que, según informe N° 369-2023-UGEL N°09-H-E-ETP, y de acuerdo a la Resolución Viceministerial N°188-2020-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Públicos y privados, se recomienda autorizar mediante Resolución Directoral el registro del título de Auxiliar Técnico remitido por el director del CETPRO "DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN";

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044; y, el Decreto Legislativo N° 1375, que modifica diversos artículos de la Ley 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico Productiva; el Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; La R.M. N° 188-2020-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva" y demás normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR,** el código de registro institucional de títulos en la UGEL 09 Huaura de Auxiliar Técnico, de los egresados y egresadas del CETPRO "DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN" del distrito de Hualmay:

N°	Documento		APELLIDOS Y NOMBRES (en orden alfabético)	SEXO/FEM	FECHA DE NACIMIENTO (día/mes/año)	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NUMERO TOTAL DE CREDITOS (sies por asignaturas)	NUMERO TOTAL DE MODULOS (sies por asignaturas consignadas)	MODALIDAD DEL SERVICIO (presencias /semipresencial)	FECHA DE EGRESO (día/mes/año)	CODIGO DE REGISTRO INSTITUCIONAL DEL TITULO EN EL CETPRO	N° DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO EN EL CETPRO	CÓDIGO DE REGISTRO INSTITUCIONAL DEL TÍTULO EN LA UGEL
	TIPO DNI/CE	NÚMERO											
1	DNI	72498485	PORTUGUEZ BAZALAR Ana Luz	F	12/05/1995	Pnadería y pastelería	40	2	Presencial	26/07/2023	406-AT-2022	R.D. N°053-2023-D-CETPRO-DMS-H	814-AT-2022-UGEL 09-H
2	DNI	45725973	BRAVO ALBERCA Luz Elena	F	04/01/1989	Apoyo administrativo	40	2	Presencial	26/07/2023	407-AT-2022	R.D. N°054-2023-D-CETPRO-DMS-H	815-AT-2022-UGEL 09-H
3	DNI	09985022	REMENTERIO AVILES Nedda Flor	F	23/11/1974	Apoyo administrativo	40	2	Presencial	26/07/2023	408-AT-2022	R.D. N°055-2023-D-CETPRO-DMS-H	816-AT-2022-UGEL 09-H



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

4	DNI	45144143	SILVA RAMIREZ Jessica	F	18/04/1988	Apoyo administrativo	40	2	Presencial	26/07/2023	409-AT-2022	R.D. N°056-2023-D-CETPRO-DMS-H	817-AT-2022-UGEL 09-H
5	DNI	74995420	UGARTE VITO Juleyci Anacely	F	13/10/2003	Apoyo administrativo	40	2	Presencial	26/07/2023	410-AT-2022	R.D. N°057-2023-D-CETPRO-DMS-H	818-AT-2022-UGEL 09-H
6	DNI	48259819	UNUCO HUAMAN Bertha Milagros		16/03/1993	Apoyo administrativo	40	2	Presencial	26/07/2023	411-AT-2022	R.D. N°058-2023-D-CETPRO-DMS-H	819-AT-2022-UGEL 09-H

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Área de Gestión Pedagógica y a la Oficina de Actas y Certificados registrar en ficha de registros de Títulos de Auxiliar Técnico de la UGEL 09-Huaura correspondiente al CETPRO "DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN".

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el Área de Tramite Documentario notifique la presente resolución a la Institución Educativa respectiva y al Área de Gestión Pedagógica.



Regístrese y comuníquese



Lic. **LUIS ÁNGEL PARCCO QUISPE**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UGEL N° 09 HUAURA



LAPQ//DPSIII  
ESVC/J-AGP  
EAOG/E-ETP